



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Jurisdicción voluntaria Cancelación Registro Civil
Demandante	Mauricio Antonio Lodoño Tabares C.C. 98.582.038
Radicado	05001 31 10 014 2023 00425 00
Decisión	Ordena acumular solicitud a demanda en curso- Remite a Civil Municipal
Interlocutorio	1016

A través de apoderada judicial, el señor **Mauricio Antonio Lodoño Tabares** ha presentado en tres ocasiones la presente demanda de Jurisdicción voluntaria tendiente a obtener la corrección del Registro civil de nacimiento.

La primera de ellas, repartida el 10 de febrero de 2023, radicado 05001 31 10 014 **2023 00082** 00, rechazada por competencia y notificada por estado el 15 de febrero de 2023, la cual se rechazó por competencia y se ordeno remitir a los juzgados Civiles Municipales de Medellín.

La segunda, repartida el 16 de junio de 2023, radicado 05001 31 10 014 **2023 00358** 00, rechazada por competencia y notificada por estados del 29 de junio de 2023 y se ordeno remitir a los juzgados Civiles Municipales de Medellín.

Y en la fecha, correspondió nuevamente por reparto del 17 de julio, siendo asignado el radicado 05001 31 10 014 **2023 00425**.

Conforme a lo anterior, el Juzgado en aras de evitar decisiones contradictorias; dado que, la segunda demanda aún se encuentra pendiente de estudio en el juzgado Veintiocho Civil Municipal de Medellín bajo radicado **05001400302820230108300**, se ordena remitir a este juzgado



para que sea acumulado con el proceso de Solicitud de corrección de registro civil que se encuentra en curso, por cuanto tal y como viene de advertirse, no se trata de un nuevo asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Remitir la presente solicitud recibida por reparto del 17 de julio, cuyo radicado es 05001 31 10 014 **2023 00425 00**, para que sea acumulada a la demanda que cursa en el **Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Medellín** con radicado **05001400302820230108300**, referida a idéntica demanda que aún se encuentra en curso.

Segundo: Se ordena la remisión por la oficina de apoyo judicial

Tercero: Ordenar la cancelación del asunto en el Sistema de Gestión S XXI.

Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7221d8feac6fb8658bd19463524d264816232b88ac9e2db99d00e73c6210501**
Documento generado en 01/08/2023 11:16:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>